



CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

Corporación Dermoestética, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“la Sociedad) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en Valencia, en el Hotel Barceló Valencia, sito en la Avenida de Francia, nº 11, el día 27 de mayo de 2006, a las 9,30 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 28 de mayo de 2006, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria.

Se adjuntan al presente hecho relevante los siguientes documentos:

- 1.- Convocatoria de la Junta General de Accionistas que incluye el Orden del Día.
- 2.- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo a la Junta General.
- 3.- Informe de los administradores justificativo de las modificaciones estatutarias y de los reglamentos de la Junta y Consejo propuestas.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la sociedad en la siguiente dirección: www.corporaciondermoestetica.com, poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2005.

Valencia, 21 de abril de 2006.

El Secretario del Consejo de Administración

CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“la Sociedad”) en sesión de 18 de abril de 2006, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Valencia, en el Hotel Barceló Valencia, sito en la Avenida de Francia, nº 11, el día 27 de mayo de 2006, a las 9,30 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 28 de mayo de 2006, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2.005, y propuesta de aplicación de resultados.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.
3. Reelección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2.006.
4. Modificación de los artículos 11 y 27 de los Estatutos Sociales y del artículo 10 del Reglamento de la Junta para su adaptación a la Ley 19/2005.
5. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 10 de junio de 2005.
6. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

La celebración de la Junta General tendrá lugar previsiblemente en primera convocatoria.

Derecho de asistencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta los accionistas que posean un número mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes. Dicha tarjeta de asistencia indicará el número, clase y serie de las acciones de su titular, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por alguna de las entidades depositarias participantes en la Entidad Encargada del Registro Contable, en favor de los titulares que acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que tampoco tengan derecho de asistencia hasta alcanzar el mínimo de 150 acciones, nombrando a un representante. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para la presente Junta, designando al accionista de entre ellos que les

represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el apartado siguiente, cumplimentadas a efectos de conferir la representación a dicho accionista.

Delegación y voto a través de medios de comunicación a distancia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley y por los Estatutos Sociales. La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoesfética, S.A., Calle Pizarro, 13-3ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.
- b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere, incorpore la firma electrónica reconocida o avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Corporación Dermoesfética, S.A. de dicha delegación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio

empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

Voto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoesfética, S.A., Calle Pizarro, 13-3ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com)

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de un representante de dicho accionista, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación y voto emitidos por medios de comunicación a distancia.- Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación electrónica está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante

comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Asimismo, la asistencia personal del representante a la Junta, sea cual fuere la forma en que se le confirió la representación, hará ineficaz el voto emitido a distancia por correspondencia postal o comunicación electrónica.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Corporación Dermoesfética, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Derecho de información.- De conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los Auditores, individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2.005, el

informe de administradores justificativo de la propuesta contenida en el punto cuarto del orden del día, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: www.corporaciondermoestetica.com, poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2.005.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13-3ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, o a la dirección de correo electrónico: juntaaccionistas@corpderm.com

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

En Valencia, a 19 de abril de 2006.

El Secretario del Consejo de Administración

Carlos Peiró Sendra

ANEXO II

PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. PREVISTA PARA EL 27 DE MAYO DE 2006

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2.005, y propuesta de aplicación de resultados.

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- El resultado de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, que asciende a pérdidas por importe de 5.137.702 euros, así como la aplicación de dicho resultado, según propuesta del Consejo de Administración, al epígrafe de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.
- Las Cuentas Anuales consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) del Grupo “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA” correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, así como el correspondiente Informe de Gestión consolidado, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.005.

Se propone la aprobación de:

- La gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2005.

TERCERO.- Reelección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2.006.

Se propone la reelección de los auditores de cuentas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” y de su grupo consolidado para el ejercicio 2006, en los siguientes términos:

- Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad a la entidad Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, con C.I.F. B-79104469 y nº S0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, e inscrita en el Registro Mercantil de

Madrid, en la hoja M-54414, tomo 13650, folio 188, sección 8, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2006, coincidiendo con el inicio del ejercicio social.

- Reelegir Auditores de Cuentas del grupo consolidado del que “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” constituye sociedad dominante a la entidad Deloitte, S.L., cuyos datos de identificación constan en el apartado anterior, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2006, coincidiendo con el inicio del ejercicio social de las sociedades que configuran el grupo consolidado.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración para determinar la remuneración del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de acuerdo con (i) las bases económicas aplicables con carácter general por la entidad de auditoría citada, y (ii) los términos y condiciones que eventualmente tuvieran ya pactados la Sociedad y la entidad Deloitte, S.L.

CUARTO.- Modificación de los artículos 11 y 27 de los Estatutos Sociales y del artículo 10 del Reglamento de la Junta para su adaptación a la Ley 19/2005.

Con base en el Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 18 de abril de 2006, informe que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria, se propone a la Junta la realización de las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el fin de que los mismos se adapten a las novedades legislativas introducidas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado (15 de noviembre de 2005):

Modificaciones estatutarias:

- Modificación del artículo 11.1 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendría la siguiente redacción:
“11.1 La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración”
- Modificación del artículo 11.2 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendría la siguiente redacción:
“11.2 El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá hacerse constar asimismo la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá

publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.”

- Modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendría la siguiente redacción:

“Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante el plazo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.”

Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

- Modificación del artículo 10.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en lo sucesivo tendría la siguiente redacción:

“10.1 La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- Modificación del artículo 10.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en lo sucesivo tendría la siguiente redacción:

“10.3 El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera y segunda convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse en la sesión, conteniendo las referencias que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, deben especificarse en la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.”

QUINTO.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 10 de junio de 2005.

Se propone:

- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 10 de junio de 2005, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.
- Autorizar, por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de la Junta General, la adquisición derivativa de acciones de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, mediante compraventa u otros instrumentos de adquisición de la plena titularidad de las acciones, con los siguientes requisitos y condiciones: (i) el valor nominal de las acciones adquiridas sumado al de las que posean las sociedades filiales o participadas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” no excederá nunca en cada momento del 5% del capital social; (ii) las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas; (iii) se observará lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 79 del TRLSA; y (iv) el precio mínimo por acción será el de su valor nominal y el máximo por acción del 120% del valor de cotización en el momento de la adquisición.
- Consentir expresamente que las acciones adquiridas en uso de la anterior autorización puedan, en todo o en parte, entregarse directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que negocie y ejecute, en la forma y con los pactos que estime oportunos, los referidos actos o negocios de adquisición de acciones propias, suscribiendo cuantos documentos y declaraciones, tanto públicos como privados, resulten necesarios o simplemente convenientes para la plena eficacia de las adquisiciones mencionadas.

SEXTO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se propone facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José María Suescun Verdugo, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración, D. Carlos Peiró Sendra y D. Luis Sebastián Maganto, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, con su sola firma, puedan llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes a tal fin, incluyendo, a título meramente enunciativo, la realización y otorgamiento de cuantos actos o documentos públicos y/o privados sean necesarios para efectuar el depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales y de las Cuentas Anuales consolidadas, y demás documentos exigidos, en los términos previstos en el artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos de modificación de los Estatutos sociales a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, incluyendo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar dichos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

**INFORME QUE FORMULA EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, A TENOR DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144.1.a) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES ANÓNIMAS Y DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El Órgano de Administración de la sociedad CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. (en adelante, “CD” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo señalado por el artículo 144.1.a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, TRLSA), y de lo señalado por el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, ha procedido a la formulación del presente Informe, con el objeto de explicar y justificar en forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, la modificación propuesta de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

1. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

La modificación estatutaria que se propone consiste en la adaptación de los Estatutos Sociales a las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, mediante la modificación de los artículos 11.1 y 11.2 (sobre el anuncio de la convocatoria de la Junta General) y 27 (sobre el plazo de duración del cargo de administradores) de los Estatutos Sociales.

- En lo sucesivo, los artículos 11.1 y 11.2 tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 11.- Anuncio de la convocatoria.

11.1. La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio público publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación mayor.

11.2. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá hacerse constar asimismo la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la

convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.”

- En lo sucesivo, el artículo 27 tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 27.- Plazo de duración del cargo.

Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante el plazo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.”

2. MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA

La modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se propone consiste en la adaptación del mismo a las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, y a los Estatutos Sociales, tras su adaptación a dicha Ley, mediante la modificación de los artículos 10.1 y 10.3 (sobre el anuncio de la convocatoria de la Junta General) del mismo.

- En lo sucesivo, el artículo 10º tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 10º.- Anuncio de la convocatoria.

10.1 La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

[...]

10.3 El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera y segunda convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse en la sesión, conteniendo las referencias que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, deben especificarse en la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.”

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y REGLAMENTARIA PROPUESTA

Los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, actualmente en vigor fueron aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de junio de 2005.

Recientemente, la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, introdujo nuevos aspectos que afectan y modifican el régimen aplicable a las sociedades anónimas. En particular, la Disposición Adicional Primera de la indicada Ley introduce una serie de cambios en la dicción literal de los artículos 97 y 126 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el siguiente sentido:

- Ampliando el plazo que debe existir desde el anuncio de la convocatoria de la Junta General y la fecha fijada para su celebración.
- Introduciendo la posibilidad de que los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, soliciten un complemento a la convocatoria de Junta General.
- Ampliando la duración máxima del cargo de administrador a seis años.

Por todo ello, se estima oportuno proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación estatutaria descrita en el apartado I del presente Informe, consistente en la adaptación de los Estatutos Sociales a las modificaciones producidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre. En este sentido, se considera conveniente ampliar el plazo de duración del cargo de Administrador hasta los seis años en la medida en que tal ampliación contribuye a dotar de mayor estabilidad el cargo de Consejero. Dicha estabilidad refuerza a su vez la confianza recíproca en que se fundamentan las relaciones entre el Consejo de Administración y la propia Sociedad, lo cual redundaría, en consecuencia, en la optimización de la gestión societaria por parte de su órgano de administración.

Adicionalmente, y por las razones antes expuestas, se estima oportuno proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas descrita en el apartado II del presente Informe, consistente en la adaptación del Reglamento de la Junta General de Accionistas a las modificaciones producidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de los artículos antes señalados de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

* * * * *

Y para que así conste, se redacta el presente informe, a tenor de lo establecido en el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, por los Administradores de la sociedad CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A., quienes suscriben el presente documento a continuación, en Valencia, a 18 de abril de 2006.

D. José María Suescun Verdugo

D. Jorge Merladet Albiach

D. Félix Guerrero Igea.
GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, SGEGR, S.A

D. Jorge Aracil Jordá

D. José Luis Bueno Iniesta

D. Peter Schreibvogel